



RADICADO No. 05266 40 03 002 2019 00433 00
AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1379

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Se dispone incorporar al expediente para los fines procesales pertinentes, el Despacho Comisorio Nro. 126 debidamente auxiliado por la Inspectora de Policía Urbana de la Secretaría de Movilidad de Envigado, el cual se encuentra visible de folios 49 a 54 del C-2.

Téngase en cuenta que conforme con lo estipulado en el inciso 2º del art. 40 del C. G. P., la nulidad respecto de toda la actuación del comisionado que exceda los límites de sus facultades, solo podrá alegarse por cualquiera de las partes, dentro de los cinco (5) días siguientes al de la notificación del presente auto.

Por otra parte, se requiere al secuestre Jorge Humberto Sosa Marulanda, quien funge como secuestre dentro del presente proceso, para que en acatamiento del art. 51 del C.G.P., cumpla con su obligación de presentar los informes mensuales sobre la gestión que desempeñe, sin perjuicio de la carga que le asiste de rendir las cuentas comprobadas de su administración.

NOTIFÍQUESE

GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO
Juez

ACE